

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018 2022 00163 00
PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Luisa Fernanda Ramírez Suarez
DEMANDADA	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA
ASUNTO	Incorpora

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

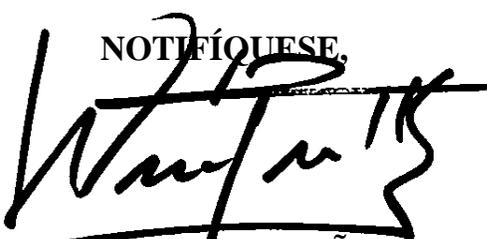
Sea lo primero aclarar que, verificada la notificación entregada el pasado 30 de septiembre hogaño a la sociedad demandada, es dable afirmar que efectivamente el término de traslado venció el pasado 02 de noviembre del año en curso, bajo los planteamientos de la Ley 2213 de 2022, por lo que la contestación presentada en esta fecha, fue radicada en término.

Así, se reconoce personería jurídica a los Dres. Alberto Acevedo Rehbein (T.P. Nro. 126.508 C.S.J), María Carolina Sarmiento (T.P. Nro. 207.182 C.S.J.) y Lina Moreno Mora (T.P. Nro. 202.118 C.S.J.), para representar al ente Accionado, pero se entiende que actuará como apoderado principal el primero de los referidos profesionales, por ser quien suscribió la contestación, además al tener en cuenta lo consagrado en el Art. 75 del C.G.P. referente a que en ningún caso, podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

Ahora, toda vez que se acreditó el envío de esta réplica al mandatario del extremo Activo, debe decirse que se tendrá en cuenta el término establecido en el parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, para pronunciarse sobre la respuesta en mención y solicitar pruebas, conforme a lo establecido en el artículo 370 del C. G. del Proceso, teniendo en cuenta que se trata de un traslado que obra por ministerio de la ley u *ope legis*; cómputo que se hará desde el momento en que precluyó el término para contestar la demanda.

Finalmente, en providencia aparte se resolverá lo pertinente al llamamiento en garantía que efectuó la sociedad demandada.

NOTIFÍQUESE.


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

LGM

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 167 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado viernes 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 de, a las 8 a.m.

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **663acd639e8bd01da01f04aa6aaa4bccff8140282c4a3ed3210baa4737e32463**

Documento generado en 09/11/2022 04:29:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>